

ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.892.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1960, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.892, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1958, sobre inclusión de terrenos del Ayuntamiento hoy demandante en el Patrimonio Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca a que ésta se refiere, debemos declarar y declaramos que son conforme a derecho los actos administrativos recurridos, las Ordenes tácita de primero de junio de novecientos cincuenta y ocho y expresa de diecinueve de noviembre siguiente, y, en su consecuencia, confirmamos y absolvemos a la Administración de todos los pronunciamientos interesados en el suplico de la demanda, sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas del recurso».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

* * *

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de Auxiliares Administrativos acogidos a la Reglamentación Laboral de personal fijo no funcionario.

Se convocan oposiciones para ingreso en el Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar Administrativo, correspondiente al Grupo Profesional I de la Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1958), aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1958 (en el mismo «Boletín Oficial del Estado» anterior). Este personal no tiene la calificación de funcionario público, sino la de empleado fijo reglamentado según las normas de la expresada Resolución.

El número de plazas es de cincuenta, distribuidas entre los Servicios provinciales y centrales del Organismo, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Si hasta el momento de finalizar las oposiciones se cubriesen plazas por personal de la Agrupación Temporal Militar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952, lo que puede tener lugar hasta el límite del 50 por 100, el número expresado de vacantes quedaría disminuido en las adjudicadas a dicho personal.

Normas

1.ª Podrán tomar parte todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años y no tengan cumplidos treinta y uno en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, ni pertenezcan a escalafón alguno de la Administración que les acredite su condición de funcionarios.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, presentándose en el Registro General de dicha Subdirección (calle Mayor, número 83, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y abonando en concepto de derechos de examen en la Habilitación de la misma Subdirección la cantidad de cien pesetas. En la instancia se hará constar, además del nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También podrán presentarse las instancias y abonar los derechos de examen en las Jefaturas de los servicios provincia-

les del Patrimonio Forestal del Estado, así como en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, si bien acompañando en este caso el justificante de haber remitido a la expresada Habilitación el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

3.ª Los aspirantes acompañarán, además, tres fotografías, tipo carnet, una de ellas adherida a la instancia, y sueltas las otras dos.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos. En la relación se hará constar los comprendidos en los beneficios que conceden las disposiciones vigentes, siempre que los interesados lo hubiesen hecho figurar en la instancia citada en la norma segunda.

5.ª Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles, sin recaer resolución sobre el mismo.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos, se procederá por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado a nombrar el Tribunal, que constará de cinco miembros, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El comienzo de los ejercicios se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, no teniendo lugar antes de los tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria, ni después de los seis meses, desde la misma fecha.

8.ª Los opositores que no se presenten el día en que les corresponda actuar y siempre que sea por causa justificada a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados después del último de la lista en el ejercicio correspondiente, y si no concurriesen a este segundo llamamiento, se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

Ejercicios

La oposición comprenderá dos ejercicios eliminatorios y uno voluntario, a saber:

A) 1.º Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas veinte pulsaciones por minuto del texto que a tal fin se facilitará por el Tribunal.

2.º Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a la suerte entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de setenta a noventa palabras por minuto. La traducción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de una hora, anotándose por el Tribunal el tiempo invertido.

B) 1.º Escritura a mano y al dictado, durante quince minutos, para apreciar la ortografía.

2.º Resolver dos ejercicios o problemas de Aritmética y Geometría, en los que pueden intervenir los siguientes temas: Sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales o quebrados.

Regla de tres simple, de interés simple o de repartimientos proporcionales.

Sistema métrico decimal.

Áreas de triángulos, cuadriláteros y círculo.

Volúmenes de cilindro y esfera.

3.º Contestar por escrito sobre un tema de Geografía de España, que acredite conocimientos sobre situación de las provincias, cordilleras con sierras más importantes y ríos principales.

C) Voluntario.—A realizar por quienes lo hubiesen solicitado en la instancia de la norma segunda. Consistirá en traducir por escrito y con ayuda de diccionario, directamente al castellano, y de los idiomas francés o inglés (según elección), un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno sólo o los dos.

Calificaciones

Dividido el primer ejercicio en dos partes y el segundo en tres, el Tribunal adjudicará al opositor, en cada parte, un número de puntos desde cero a diez, considerándose eliminados a quienes no alcancen la mínima de cinco puntos.

Las puntuaciones de cada parte del ejercicio, sumadas, darán la total del mismo.

Asimismo, será sumada a dicha puntuación total la obtenida en el tercer ejercicio, para quienes resultaren aprobados en el mismo, calificándose por separado el examen de cada idioma, según las normas seguidas en los otros dos ejercicios A) y B), si bien, en vez de considerarse eliminados a los que no obtuviesen la puntuación mínima de cinco, no surtirán efectos en ese caso la puntuación lograda en la total de la oposición.

Lista de aprobados y presentación de documentos

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones, no excediendo el número de los mismos del de plazas a cubrir.

Aquéllos que figuren en la expresada relación, presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se consignan:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no pertenece a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de tres pesetas.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas, reintegrada con 0,50 pesetas.
- Declaración jurada de no pertenecer a escalafón alguno de la Administración pública que les acredite condición de funcionarios, reintegrada con 0,50 pesetas.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados, reintegrada con póliza de tres pesetas.
- Para el personal femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, tenerlo solicitado o de exención, en su caso, expedida por la Delegación Nacional del expresado Servicio.

Quienes en el plazo señalado no presentasen la documentación relacionada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores (si los hubiere) que, habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente se procederá en el caso de que, adjudicado destino a los aprobados, no tomasen posesión del mismo dentro del plazo de quince días hábiles (dentro de la península o de treinta para Canarias), entendiéndose que los mismos renuncian a la plaza y sin derecho a reclamación alguna.

Si las veinticinco plazas de libre disposición a que se refiere la oposición resultasen aumentadas en alguna o algunas del otro 50 por 100 reservado al personal de la Agrupación Temporal Militar por no haber sido cubiertas, se seguirá la misma norma consignada, en los dos párrafos anteriores.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES de 17 de octubre de 1960 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustán-

dose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Ramón Besada Outeda; denominación, «Besada»; emplazamiento, entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don José Bea Lores; denominaciones, «San Francisco número 2» y «San Francisco número 3»; emplazamiento, entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Pedro Reboredo Castro; denominaciones, «Tope número 1» y «Tope número 2»; emplazamiento, entre Punta Area Longa y la playa de Ríos (ría de Vigo).

Don Manuel Tubio Rivadulla; denominaciones, «M. T. número 1» y «M. T. número 2»; emplazamiento, entre Punta de la Casilla y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Don Manuel Chouza Pouso; denominaciones, M. CH. número 1» y M. CH. número 2»; emplazamiento, entre Punta de la Casilla y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Don José Outeiral Becerra; denominaciones, «J. O. número 1» y «J. O. número 2»; emplazamiento, entre Punta Peralto y las Insias (ría de Arosa).

Don Juan Domínguez Álvarez; denominaciones, «J. D. número 1» y «J. D. número 2»; emplazamiento, entre Punta Peralto y Sinal de Escarabote (ría de Arosa).

Don Nicolás Saborido Vicente; denominaciones, «N. S. número 1» y «N. S. número 2»; emplazamiento, al 115° de Punta Ostral y distancia de 240 metros y al 105° de la misma Punta y distancia de 320 metros, respectivamente (ría de Arosa);

Don Francisco Souto Maneiro; denominaciones, «S. M. número 1» y «S. M. número 2»; emplazamiento, entre el Islote Touro y las Insias (ría de Arosa).

Don Manuel Suárez Marañón; denominaciones, «M. S. número 1», «M. S. número 2» y «M. S. número 3»; emplazamiento, entre Punta del Chazó y la Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Doña Alejandrina Montes Calvo; denominaciones: «Monte», «Niña», «Chuma» y «Jandri»; emplazamiento, entre Punta del Chazó y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

«Conservas Baltar, S. A.»; denominaciones: «P. número 1», «P. número 2», «P. número 3», «P. número 4», «P. número 5» y «P. número 6»; emplazamiento, entre Punta Ostral y Punta de la Casilla (ría de Arosa).

Don Manuel Pérez Fernández; denominaciones: «M. P. número 1», «M. P. número 2», «M. P. número 3», «M. P. número 4», «M. P. número 5» y «M. P. número 6»; emplazamiento, entre Punta Ostral y Punta Portomouro (ría de Arosa).

* * *

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se concede a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de betanafol y de anhídrido acético, para ser transformado en negro eriocromo TNN 200 %.

La entidad «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», establecida en Echevacolz-Pamplona, solicita el régimen de admisión temporal para importar productos intermedios con destino a su transformación en colorantes.

Vistos los informes de los Organismos consultados, en su mayoría favorables;

Resultando que por Decreto de este Departamento de 25 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), se autorizó a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», la impor-